

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA "LANAFIT S.A."

OTORGADA POR LOS SEÑORES FUAD ALBERTO Y MUIR GONZALO

DASSUM ARMENDARIS.-

Capital social:- s/. 3.000.000,00

~~REPUBLICA DEL ECUADOR~~

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta; ante mi el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo y los testigos que suscriben, comparecen: el señor Fuad Alberto Dassum Armendaris, soltero, vecino de este lugar, y el señor Muir Gonzalo Dassum Armendaris, casado, domiciliado en Guayaquil y ocasionalmente en esta Capital; ambos mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y me piden elevar a escritura pública la minuta que me presentan y su tenor es como sigue:-- SEÑOR NOTARIO:-- Dígase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de constitución de sociedad Anónima, que se contiene en las siguientes cláusulas y estipulaciones:-- CLAUSULA PRIMERA.-- La sociedad se registrará por los siguientes Estatutos.-- CAPITULO PRIMERO.-- NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-- ARTICULO PRIMERO.-- Se constituye una Compañía anónima la que funcionará bajo la denominación de "LANAFIT S.A.", con sujeción a las Leyes Reu-

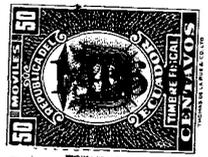
torianas y a las disposiciones de esta escritura y Estatutos.-- ARTICULO SEGUNDO.-- El domicilio principal de esta Compañía será la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior, cumpliendo para ello con las debidas disposiciones legales y Estatutarias.-- ARTICULO TERCERO.-- El plazo de duración de esta sociedad será --



NO. D  
3469866



TIMBRE DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



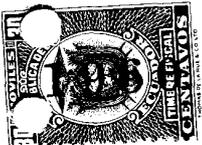
1 el de cuarenta años, a contarse de la fecha de la presente es-  
2 critura , pero quedará ampliado sin necesidad de nueva escri-  
3 tura , por cuarenta años más y así sucesivamente, si por lo -  
4 menos seis meses antes de la expiración del plazo principal o  
5 de una prórroga , la Junta General de Accionistas no acordare  
6 su disolución.-La Compañía podrá también disolverse o liquidar-  
7 se en cualquier tiempo, cuando así lo resolviere la Junta Ge-  
8 neral Ordinaria o Extraordinaria , por un número de votos , e-  
9 quivalentes, por lo menos, a las dos terceras partes del capi-  
10 tal social.-ARTICULO CUARTO.-La Compañía podrá efectuar en ge-  
11 neral toda clase de actividades industriales y comerciales y -  
12 establecer , en especial , una fábrica de tejidos y confeccio-  
13 nes de lana, pudiendo realizar a tal propósito todas las opera-  
14 ciones necesarias al desenvolvimiento y actividad de la Fábrica  
15 comprando las maquinarias, materias primas y vendiendo sus pro-  
16 ductos; pero además la Compañía podrá dedicarse a toda clase -  
17 de actividades y operaciones que las Leyes permiten a esta cla-  
18 se de Compañías.- ARTICULO QUINTO.- Para cumplir con estos fines,  
19 la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y -  
20 contratos civiles, mercantiles y de trabajo.-Podrá establecer  
21 las organizaciones que estime necesarias para la distribución  
22 y venta de los productos en el País y en el Exterior.- Podrá -  
23 también comprar, poseer , vender o enajenar bienes muebles o -  
24 raíces, conceder derecho real sobre sus bienes, en particular  
25 el de prenda o hipoteca.-En igual forma podrá aceptar derechos  
26 reales que concedan a su favor.- Podrá asimismo, adquirir o ce-  
27 der créditos, girar, tomar , aceptar , suscribir, endosar o -  
28 avalizar letras de cambio, pagarés a la orden y otros títulos -



NO. D  
3462844



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 de crédito, abrir cuentas corrientes bancarias, y comerciales  
2 en el País o en el Exterior.- Girar o endosar cheques, dar o  
3 tomar préstamo a mutuo y en intereses, y en general podrá -  
4 realizar todos los negocios y operaciones convenientes para -  
5 el mejor cumplimiento de la finalidad de la Compañía.- Lo esti-  
6 pulado en este Artículo, sin embargo, no restringe ni li-  
7 mita en modo alguno la capacidad y atribuciones de la sociedad  
8 en cuanto esta puede dedicarse a toda clase de actividades le-  
9 gales, dentro del giro ordinario de sus negocios.- CAPITULO -  
10 SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, FONDOS DE RESERVA Y UTI-  
11 LIDADES.-ARTICULO SEXTO.- El capital social de la Compañía es  
12 de TRES MILLONES DE SUCELES, dividido en sesenta acciones de -  
13 cincuenta mil sucres cada una, numeradas del cero uno al ce-  
14 senta inclusive.- Este capital podrá ser aumentado por reco-  
15 mandación del Directorio o disminuido por la Junta General de  
16 Accionistas.- Cuando se trate de aumento de capital, los anti-  
17 guos accionistas tendrán derecho preferencial y proporcional  
18 para la nueva suscripción de las acciones que se emitan, dere-  
19 cho que en el momento y tiempo de su ejercicio será regulado por  
20 la Junta General en que se resuelva el aumento.- Para transfe-  
21 rir sus acciones, los actuales tenedores, estarán en la obli-  
22 gación de ofrecerlas primeramente a los demás accionistas, antes  
23 de poderlas ofrecer en venta a terceras personas ajenas a la so-  
24 ciedad.- Tal oferta deberá ser formulada al Gerente o Secre-  
25 tario de la Compañía, quienes lo comunicarán a los demás socios.-  
26 Se entenderá que el accionista queda en libertad de venderlas a  
27 terceras personas, cuando hayan transcurrido treinta días des-  
28 de el ofrecimiento hecho a la sociedad.-ARTICULO SEPTIMO.- Los -

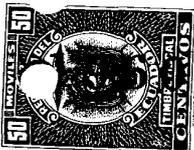
1 títulos de acciones serán emitidos "al portador" y autoriza-  
2 dos por la firma del Presidente y del Gerente.-Por resolución  
3 de la Junta de accionistas y sin que se requiera reforma a los  
4 Estatutos por escritura pública, las acciones al portador po-  
5 drán cambiarse en nominativas y éstas por al portador.-ARTI-  
6 CULO OCTAVO.-Los accionistas podrán transferir válidamente sus  
7 acciones, por la simple tradición del título, si fueren "al -  
8 portador".- si fueren "nominativas", la propiedad de las ac-  
9 ciones se prueba con su inscripción en los Libros de la Compañía.- Para que esta inscripción se verifique legalmente, es -  
10 menester la cesión firmada por el cedente cuando se hubiere -  
11 hecho voluntariamente, o por el correspondiente Juez, caso de -  
12 adjudicaciones en los casos de sucesión o ventas obligadas, y  
13 por el cesionario.-En nombre del cedente y del cesionario, -  
14 pueden también firmar los representantes legales o apoderados.-  
15 La cesión debe constar en el título respectivo; y, a su vez,  
16 en pliego aparte, para que se archive en las oficinas de la so-  
17 ciedad.-En el caso de adjudicaciones, se remitirá también una  
18 copia para los fines previstos.-ARTICULO NOVENO.- En caso de -  
19 pérdida o de tercio de un título de acción, se tendrá por -  
20 dueño al que aparezca como tal en los Libros de la Compañía.-Pero  
21 si se tratare de acciones "al portador", se publicará durante  
22 cuatro días consecutivos, en uno de los diarios de mayor cir-  
23 culación de Quito, un aviso de que va a declararse nulo el tí-  
24 tulo deteriorado o perdido; el interesado pagará todos los gas-  
25 tos que se ocasionaren y rendirá una fianza a satisfacción del  
26 Gerente, por el tiempo de un año, contado a partir de la fe-  
27 cha en que se extienda el duplicado; aún, si reapareciere el



NO. D  
3470039



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 título perdido de acción " al portador" , hasta que se resuel-  
2 va el juicio o mediante arreglo debidamente otorgado sobre la  
3 propiedad de él, la Compañía reconocerá todos los derechos al  
4 tenedor del nuevo título y le pagará las utilidades respecti-  
5 vas, salvo orden judicial en contrario.-ARTICULO DECIMO.-Los  
6 dividendos por utilidades líquidas y resuadadas se distribuirán  
7 a los accionistas en proporción a las acciones que los porte-  
8 nezan.-asimismo, en caso de liquidación de la Compañía, el sal-  
9 do líquido a distribuirse será dividido a prorrata de sus accio-  
10 nes entre los accionistas de la sociedad.-ARTICULO DECIMO PRI-  
11 MERO.-En lo que corresponde a fondo de reserva, depreciaciones  
12 y amortizaciones, se sujetará a las leyes pertinentes y a las  
13 disposiciones de la Junta General.-CAPITULO TERCERO.-ADMINIS-  
14 TRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-La so-  
15 ciedad será administrada por la Junta General de accionistas,  
16 por el Directorio y por el Gerente General Ejecutivo.-De la  
17 Junta General.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-La Junta General está  
18 compuesta por todos los accionistas y representa la universa-  
19 lidad de la misma.-Es la máxima autoridad de la Compañía y en  
20 consecuencia sus decisiones son obligatorias para todos los ac-  
21 cionistas hayan o no asistido a las correspondientes sesiones.-  
22 Por el hecho de ser accionista de la sociedad se presume de  
23 derecho que tal persona tiene conocimiento cabal de todas las  
24 disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.-ARTICULO  
25 DECIMO CUARTO.-La Junta General tendrá sesiones Ordinarias y  
26 Extraordinarias.-Se llevarán a efecto las primeras dentro del  
27 mes de enero de cada año y las segundas cada vez que el Direc-  
28 torio las convoque o un número de accionistas que represente

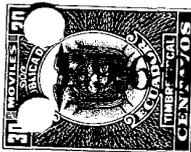
1 por lo menos la tercera parte del capital social.-ARTICULO DE  
2 CIMO QUINTO.- La convocatoria para la Junta General Ordinaria,  
3 deberá hacerse mediante aviso que se publicará en uno de los -  
4 periódicos de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación,  
5 y que será suscrita por el Presidente.-La convocatoria para la  
6 Junta General Extraordinaria, se hará por carta circular diri-  
7 gida a cada accionista con anticipación por lo menos de ocho -  
8 días a la fecha fijada para la sesión.-El quorum quedará for-  
9 mado cuando se haya reunido por lo menos la mitad de las accio-  
10 nes mas una de las que componen el capital social.-Si a la prime-  
11 ra convocatoria no se obtuviere este quorum, la sesión siguiente  
12 te, previa convocatoria, con la misma anticipación, se verificará  
13 rá con el número de acciones que concurran, cualquiera que sea  
14 la proporción en que se halle representado el capital social; y  
15 las decisiones de esta Junta serán legales.-No será necesario  
16 el aviso de convocatoria, en la forma establecida para las se-  
17 siones de la Junta General, siempre que concurra a la sesión la  
18 totalidad del capital social.-Salvo este caso, en las Juntas -  
19 no podrá tratarse sino únicamente de los asuntos para los cuales  
20 han sido expresamente convocados.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-Los -  
21 accionistas concurrirán personalmente a la Junta General o por  
22 medio de un mandatario constituido por carta poder si tal man-  
23 datario es accionista de la compañía y por poder extendido en -  
24 forma legal si el mandatario no lo fuere.-ARTICULO DECIMO SEP-  
25 TIMO.-Cada acción de cincuenta mil sueros tendrá derecho a un -  
26 voto, y cuando hubieren varias personas propietarias de una -  
27 misma acción, éstas nombrarán a una sola para que les represen-  
28 te en las sesiones de la Junta.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-El Pre-



NO. D  
3468451



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 a) el presidente resolverá las cuestiones relativas al derecho de los  
2 accionistas a votar y nombrar escrutadores. - Igualmente tendrá  
3 voto dirimente en caso de haberse producido el empate en dos  
4 votaciones seguidas. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - Las decisiones de  
5 la Junta General serán tomadas con el voto de la mitad mas una  
6 de las acciones que concurren a ella, salvo los casos en que la  
7 Ley o los presentes estatutos exijan expresamente otra propor-  
8 ción. - ARTICULO VIGESIMO. - Corresponde a la Junta General resol-  
9 ver todos los asuntos que a bien le viere, cualesquiera que sea  
10 la naturaleza de ellos y a sus decisiones estarán sometidos  
11 todos los funcionarios y empleados de la Compañía, pero de ma-  
12 nera especial resolverá los siguientes asuntos: a) Nombrar y re-  
13 mover libremente al Presidente, Directores, Gerente y a los  
14 comisarios; - b) aprobar o desaprobar el balance de fin de a-  
15 ño de las operaciones sociales; - c) Reformar los Estatutos. - Las  
16 reformas se estudiarán en dos sesiones en diferentes días, con-  
17 vocadas expresamente para el efecto, y con el voto de por lo  
18 menos las dos terceras partes del capital representado en la  
19 sesión; - d) Acordar a propuesta del Directorio, el aumento o  
20 reducción del capital social; - e) acordar asimismo, a propuesta  
21 del Directorio, la distribución de utilidades y las cantida-  
22 des destinadas a reservas y amortizaciones ordinarias y extra-  
23 ordinarias; - g) autorizar la compra, venta o permuta de bienes  
24 raíces de la Compañía y la constitución de hipotecas y otros  
25 derechos reales sobre ellos; - h) Acordar la liquidación de la  
26 sociedad, nombrar liquidadores y determinar sus atribuciones,  
27 previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el  
28 artículo tercero de los presentes estatutos; - i) restringir o

1 ampliar sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y  
2 estos Estatutos, las facultades del Directorio: - f) fijar la  
3 remuneración de los empleados y funcionarios que ella nombre  
4 y removerlos cuando lo crea conveniente; - k) resolver los asun-  
5 tos que no estuvieren expresamente previstos y los demás que por  
6 la Ley y los Estatutos le corresponde. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

7 No será necesaria la aprobación del acta de una sesión de  
8 la Junta General para que las resoluciones tomadas por ella  
9 puedan ponerse en ejecución. - El acta será firmada por el Presi-  
10 dente y por el Secretario o por los funcionarios que hagan su  
11 veces y que hayan concurrido a la sesión, requisitos con el  
12 cual las resoluciones tendrán la suficiente fuerza legal. - CA-

13 PÍTULO CUARTO. - DEL DIRECTORIO. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - El  
14 Directorio estará constituido por el Presidente, quien lo pre-  
15 sidirá, dos Vocales y el Gerente Ejecutivo. - actuará de secre-  
16 tario la persona designada para tal cargo por el Directorio. -

17 Para ser miembro del Directorio no es necesario ser accionista,  
18 y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos

19 indefinidamente. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Son atribuciones y  
20 Deberes del Directorio: - a) sesionar las veces que sea convoca-  
21 do por el Presidente, el Gerente u otro de sus miembros; - b)

22 conformar los planes financieros de la empresa y vigilar sus o-  
23 peraciones; - c) Presentar cada año a la Junta General Ordina-  
24 ria un informe sobre el estado de los negocios sociales y la  
25 constitución de las reservas financieras si fuere necesario,  
26 aparte de las reservas legales; - d) Responder en general de la

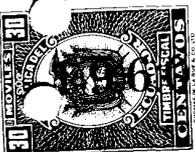
27 administración de la sociedad; - e) Cumplir y hacer cumplir las  
28 resoluciones de la Junta General; y, f) Ejercer todos los de-



NO. D  
3468455



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 rechos y obligaciones que le confieren la Ley y estos Estatutos.  
2 -DEL PRESIDENTE.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-Para ser Presi-  
3 dente de la Compañía no es necesario ser accionista de ella: -  
4 será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos  
5 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

6 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-En caso de que faltare el Presidente  
7 por enfermedad o cualquier otra causa, le subrogará el primer  
8 Vocal del Directorio.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-El Presidente,

9 presidirá la Junta General y el Directorio.-Firmará con el Ge-  
10 rente los títulos y certificados de acciones.-Ejercerá todas -  
11 las demás facultades que por Ley o estos Estatutos le corres-

12 pondan.-DEL GERENTE EJECUTIVO.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-La -  
13 Junta General de Accionistas nombrará un Gerente Ejecutivo,-  
14 quien durará dos años en el desempeño de su cargo, pudiendo -  
15 ser reelegido indefinidamente.-Para ser Gerente de la Compañía

16 no es preciso ser accionista de ella.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-  
17 El Gerente Ejecutivo ejercerá la representación judicial, extra-

18 judicial y administrativa de la Compañía sin limitación alguna,  
19 salvo que la Junta General de Accionistas limite sus facultades  
20 en la forma que estime conveniente.-Podrá en consecuencia, eje-

21 cutar todos los actos y celebrar todos los contratos a que se  
22 refiere el artículo quinto de los presentes Estatutos.-Corres-

23 ponde también al Gerente, cumplir y hacer cumplir las resolu-  
24 ciones de la Junta General, del Directorio y del Presidente.-  
25 Ejercerá asimismo, todas las demás atribuciones que por la Ley  
26 o estos Estatutos le correspondan.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

27 El Gerente Ejecutivo podrá delegar sus funciones en forma to-  
28 tal o parcial y previa aprobación del Directorio en uno o más

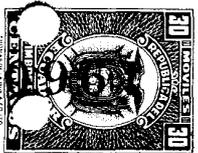
1 de los Sub-Gerentes.-será eficiente documento habilitante para  
2 los delegados , la comunicación del Gerente en que les confiere  
3 la delegación , al pie de la cual constará debidamente autenti-  
4 cada por el Secretario, la aprobación concedida por el Directo-  
5 rio.-En caso de falta o impedimento del Gerente Ejecutivo, y no  
6 haber pedido éste delegar sus funciones, hará sus veces el Presi-  
7 dente de la Compañía, por el tiempo que dure dicha falta o impe-  
8 dimento.-DE LOS SUBGERENTES.-ARTICULO TRIGESIMO.-Los subgeren-  
9 tes de la Compañía serán en el número que determine la Junta -  
10 General de Accionistas, Junta que podrá disponer que se presen-  
11 da de este cargo, cuando lo estime conveniente.-Los Subgerentes  
12 podrán ser nombrados por tiempo fijo o indeterminado.-Las atri-  
13 buciones de los Subgerentes serán las que expresamente determi-  
14 ne la Junta General de Accionistas que los elija o las que por-  
15 teriormente se les confíen , Junta que podrá disponer que cual-  
16 quiera de estos funcionarios actúe en forma conjunta con algún  
17 otro dignatario de la compañía.-Los subgerentes estarán sometidos  
18 además, a las decisiones que les imparta el Directorio, el -  
19 Presidente o el Gerente Ejecutivo de la compañía.-DEL SECRETARIO.  
20 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-Este funcionario será elegido por el  
21 Directorio y no requiere ser accionista de la sociedad.-El Direc-  
22 torio le señalará las obligaciones que le competen.-El secreta-  
23 rio lo será también del Directorio y de la Junta General de Ac-  
24 cionistas.-Deberá firmar las actas juntamente con el Presidente y  
25 conferirá copia autenticada de los documentos y actas de la Com-  
26 pañia.-DE LOS COMISARIOS.-ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-Incalmen-  
27 te la Junta General de Accionistas que examine el balance del año  
28 anterior, designará un comisario principal y un suplente, los mis-



NO. D  
3468402



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 mos que ejercerán las funciones que el Código de Comercio les  
 2 señala.-Durarán en sus cargos por un año, pudiendo ser reelegi-  
 3 dos indefinidamente.-Para el mejor desempeño de sus cargos, los  
 4 Comisarios estarán autorizados para solicitar al Gerente los -  
 5 Libros de Contabilidad, comprobantes de Caja, la propia corres-  
 6 pondencia privada y cuanto documento lo estimen necesario para  
 7 el fiel cumplimiento de sus funciones.-El Comisario que esté as-  
 8 tuando, debe presentar a la Junta de Accionistas que se reúne  
 9 en Enero de cada año, un informe sobre el estado económico de  
 10 la compañía.-CAPITULO QUINTO.-DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICU-  
 11 LO TRIGESIMO TERCERO.-El ejercicio económico termina el treinta  
 12 y uno de Diciembre n cada año.-ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-  
 13 Al terminar el plazo fijado para la duración de esta sociedad  
 14 y antes si así lo resolviera la Junta General de Accionistas -  
 15 con el voto de las dos terceras partes por lo menos del capital  
 16 social, se liquidará la sociedad.-La Junta nombrará los liquida-  
 17 dores determinándoles sus funciones y en el plazo dentro del -  
 18 cual deberán cumplir su cometido.-ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-  
 19 Cualquier duda que se suscitare respecto a la interpretación  
 20 de estos Estatutos, será resuelta por el Directorio y su re-  
 21 solución tendrá fuerza obligatoria hasta que la Junta General  
 22 de accionistas en sesión ordinaria o extraordinaria aclare defi-  
 23 nitivamente la duda.-ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-Ningún funciona-  
 24 rio o empleado de la compañía, en caso de renuncia del cargo o  
 25 feneamiento de un período de duración, salvo el caso de desti-  
 26 tución, podrá separarse del mismo antes de haber sido legiti-  
 27 mamente reemplazado, salvo que la Junta resuelva lo contrario.-  
 28 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-Para la autentificación de las reco-

luciones de la Junta General o del Directorio, serán suficientes

los documentos que declaren haberse expedido y que lleven las firmas del Presidente y del Secretario o de quienes hagan sus

veces.-ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-El domicilio de los accionistas en lo referente al cumplimiento de estos Estatutos y en general a todo lo relativo a este contrato, se entenderá que es

el mismo domicilio de la Sociedad, a menos que los accionistas hayan registrado sus direcciones o hubieren comunicado, de

manera expresa, a la secretaría de la Sociedad, cual es su domicilio.-ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-En todo aquello que no

se ha previsto en estos estatutos, se estará a las Leyes Departamentales que rigen la materia.-CLAUSULA SEGUNDA.-De las declaraciones.-PRIMERA.-Los promotores declaran que el capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado, según la lista

siguiente.- El señor Fuad Alberto

Dassam, cuarenta acciones al portador, de un valor de cincuenta mil

sueros cada una, dos millones de sueros.-

s/. 2'000.000,00

El señor Munir Dassam, veinte acciones al portador de un valor de cincuenta mil sueros cada una, un millón

de sueros.-

s/. 1'000.000,00

TOTAL TRES MILLONES DE SUEROS.-

s/. 3'000.000,00

SEGUNDA.-Declaran asimismo los promotores que el Estado de las Entregas en Caja por cuenta de las acciones, es como sigue.-

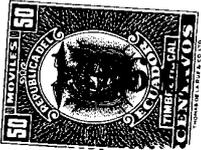
Diecisiete mil quinientos cincuenta y nueve.-



NO. D  
3470047



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 **LA C&F. D&S.-**

2 **al señor Juan Alberto Dasam, valor de su**  
3 **entrega en efectivo, por cuarenta accio-**  
4 **nes, dos millones de sucres.-** **s/. 2'000,000,00**

5 **al señor Manir Dasam, valor de su en-**  
6 **trega en efectivo, por veinte acciones,-**  
7 **un millón de sucres.-** **s/. 1'000,000,00**

8 **TOTAL :- TRES MILLONES DE SUCRES.-** **s/. 3'000,000,00**

9 **DISPOSICION TRANSITORIA.-Otorgada que fuere la escritura p&uacute;bli-**  
10 **ca de Constitucion de la Compa&ntilde;a, el Promotor se&ntilde;or Juan Alber-**  
11 **to Dasam, queda facultado para solicitar su aprobacion al Jue-**  
12 **competente y realizar en general todas las diligencias legales**  
13 **para el perfeccionamiento del contrato de Compa&ntilde;a.-Usted, se-**  
14 **&ntilde;or Notario, s&ntilde;rvase agregar las dem&ntilde;s cl&ntilde;usulas de estilo para**  
15 **la perfecta validez del presente contrato.-Hasta aqui la mis-**  
16 **ta que los contratantes lo ratifican, aprueban y confirman en**  
17 **todas sus partes.-De conformidad con la Resolucion n&uacute;mero cua-**  
18 **trocientos setenta y cuatro, expedida por el se&ntilde;or Ministro de**  
19 **Promoto, el presente contrato est&ntilde; exonerado del cincuenta por**  
20  **ciento del Impuesto de Timbras.-Para el otorgamiento de esta**  
21  **escritura se observaron los preceptos legales del caso; y le&ntilde;-**  
22 **da que lee fu&ntilde;, a los comparecientes, por mi el Notario, en pre-**  
23  **sencia de los testigos que concurrieron en un&ntilde;dad de acto, se ra-**  
24  **tifican y firman conmigo y con dichos testigos que con los ce-**  
25  **rros Jaime Poveda, F&eacute;lix Ortega Dasam y Leonidas Carrido, de**  
26  **este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de que**  
 **soy fe.-E) J. Alberto Dasam A.-M.C. Dasam.-Jaime Poveda.-F&eacute;-**

1 **ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPANIA**

2 **ANONIMA "LANAFIT" REALIZADA EL DIA LUNES SIXTA DE DICIEMBRE**

3 **DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.** - a las cinco de la tarde,

4 **con la concurrencia de los señores Rued Alberto Dassum Amen-**

5 **daris y Manir Gonzalo Dassum S., luego de designar como Presi-**

6 **dente Interino, al señor Manir Dassum, se instala la sesión.**

7 **El Presidente indica que el objeto de la sesión es aprobar la**

8 **suscripción del capital social.-se aprueba que el capital so-**

9 **cial de la sociedad sea el de TRES MILLONES DE SUAVES, que se-**

10 **rán aportados en dinero efectivo.-Inmediatamente se conoce, dis-**

11 **cute y aprueba el texto de los Estatutos que servirán de norma**

12 **a la sociedad.-sin mas que tratar se levanta la sesión, a las**

13 **siete y treinta minutos de la noche.-Los Promotores.-f) Rued -**

14 **Alberto Dassum S.-f) Manir G. Dassum S.-El secretario.-f) Dr.**

15 **G. Barbano.-Se fiel copia del Acta que consta en el Libro de**

16 **sesiones.-Certifico.-El secretario, f) Dr. Oswaldo Barbano S.-**

17 **ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPANIA**

18 **ANONIMA "LANAFIT S.A." REALIZADA EL DIA MIÉRCOLES VEICENTEIS DE**

19 **DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.** a las cinco de

20 **la tarde.-Con la concurrencia de los señores Rued Alberto Dassum**

21 **S., y Manir Gonzalo Dassum S., bajo la dirección del Presiden-**

22 **te Interino, señor Manir G. Dassum S., se instala la sesión -**

23 **con la concurrencia de todos los accionistas, señores Rued Al-**

24 **berto Dassum y Manir G. Dassum.-Inmediatamente se dió una se-**

25 **gunda lectura y aprueban definitivamente los Estatutos de la**

26 **sociedad.-se dá a conocer que la forma de aportación del capi-**

**tal social es la siguiente: - El señor Rued Alberto Dassum S.,**



NO. D  
3468104



TIMBRE DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 **ESUCRES**, lo que da un total de **TRES MILLONES DE SUCRIS**, que  
 2 es lo que constituye el capital social.-sin mas que tratar se -  
 3 levanta la sesión a las siete y quince minutos de la noche.-f)  
 4 **Fuad Alberto Darsam A.**- f) **Manir G. Insua A.**-El secretario,  
 5 f) **Dr. O. Barbano L.**-Es fiel copia del acta que consta en el  
 6 libro de sesiones de las Juntas Generales Ordinarias de la -  
 7 sociedad.-Certifico.-El secretario.- f) **Dr. Oswaldo Barbano L.**-  
 8 **Diciembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y nueve.**-Nú-  
 9 **mero cuatrocientos setenta y cuatro.**- **EL MINISTRO DE FOMENTO.**-  
 10 **Considerando:** QUE , con fecha siete de Diciembre del presente -  
 11 año, el señor **Fuad Alberto Darsam** , ha elevado a este Ministe-  
 12 rio una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados  
 13 en el artículo cuarenta y siete del Capítulo sexto de la Ley de  
 14 Fomento Industrial , para la constitución de una sociedad anó-  
 15 nima que se denominará "**LANAFIT S.A.**"; QUE en la solicitud en re-  
 16 ferencia se manifiesta que la formación de la nueva sociedad -  
 17 tiene por objeto la instalación de una fábrica de casires fi-  
 18 nos de lana, con lo que se confeccionará ropa de hombre: ter-  
 19 nos, abrigos , chaquetas , así como todo este o contrato permi-  
 20 tido por la ley a las personas jurídicas.- QUE , asimismo se -  
 21 indica que el capital de la empresa, será de **TRES MILLONES DE**  
 22 **SUCRES.**- QUE , los fines que se propone esta nueva sociedad -  
 23 impulsarían el desarrollo industrial del país; y , en uso de la  
 24 facultad que le concede el artículo cuarenta y ocho de Ley de  
 25 Fomento Industrial , expedida mediante Decreto Ley de Emergen-  
 26 cia número quince de veintiano de Junio de mil novecientos cin-  
 27 cuenta y siete, publicado en el Registro Oficial número doscien-  
 28 tos cuarenta y siete de veintiocho del mismo mes y año.-RESUEL-

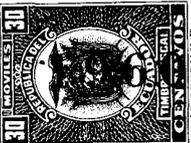
1 VER-ARTICULO PRIMERO.-CONCEDER autorización provisional para la  
2 constitución de la sociedad anónima que bajo la denominación  
3 de LARAFIT S. de S. constituirá en la ciudad de Guayaquil al Promotor  
4 señor Juan Alberto Nassum, la misma que tendrá por objeto la  
5 instalación de una fábrica de escañales finos de lana, con  
6 los que se confeccionará ropa de hombre: ternos, abrigos, etcé-  
7 tere, y . en general todo acto o contrato permitido por la Ley  
8 a las Personas Jurídicas.-ARTICULO SEGUNDO.-La sociedad anóni-  
9 ma "LARAFIT S. de S." gozará de manera provisional de los siguien-  
10 tes beneficios, los que llenados los requisitos legales se en-  
11 tenderán de carácter definitivo en los términos del artículo  
12 cincuenta y uno de la Ley de Fomento Industrial: - a) Exonera-  
13 ción total del pago del Impuesto de Timbres sobre acciones; - b)  
14 Reducción del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Tim-  
15 bres a la Escritura de Constitución y del Impuesto de Regis-  
16 tro; - c) Pago diferido exento de intereses del cincuenta por  
17 ciento del Impuesto de Timbres a la Escritura de Constitución  
18 pudiendo realizar este pago en cuatro cuotas semestrales; la  
19 primera de ellas deberá hacerse efectiva al finalizar el primer  
20 año de funcionamiento, de conformidad con las disposiciones  
21 del artículo treinta y siete de la Ley de Fomento Industrial; -  
22 y d) Tan pronto se expida el Decreto Ministerial que determine  
23 la categoría de la Empresa Industrial, gozará del pago diferi-  
24 do exento de intereses, del Impuesto al Capital en giro, que se  
25 reducirá de conformidad con el porcentaje señalado en el artí-  
26 culo treinta y cinco de la Ley de Fomento Industrial.-ARTICULO  
27 TERCERO.-La presente autorización provisional será de hecho re-  
28 vocada, si la sociedad ya legalmente constituida no presenta la



NO. D  
3470600



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



solicitud de Fomento Industrial, dentro del plazo de dos me-  
ses contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, o  
si insurreiere en cualquier otra circunstancia de las señaladas  
en el artículo cincuenta de la Ley de Fomento Industrial, en  
cuyo caso los derechos exonerados serán satisfechos al Fisco.-  
COMUNIQUESE.- Quito, a dieciocho de diciembre de mil no-  
vecientos sesenta y nueve.- (1) G. Mortensen G.- Ministro de Fo-  
mento.- (2) Dr. Cristóbal García Falconí.- SUBSECRETARIO DE FOMEN-  
TO.- TESORERÍA MUNICIPAL DE QUITO.- Número dieciocho mil seisier-  
tos treinta.- Por tres mil sueros.- Fuad Dasam y Muir Dasam,  
ha consignado la suma de tres mil sueros, por concepto del su-  
mo por mil para funcionamiento de Establecimientos Recreaciona-  
les, de la Provincia de Pichincha, sobre tres millones de su-  
eros, valor de la escritura de constitución de sociedad, cele-  
brada ante el Notario doctor Hidalgo.- Quito, veintidós de enero  
de mil novecientos sesenta.- El Director del Departamento Finan-  
ciario.- (Hay una firma ilegible).- El Jefe de Rentas.- Muñoz.- El  
Tesorero, E. Sushali E.- Tesorería Municipal de Quito.- Número die-  
cinueve mil doscientos cincuenta y siete.- Por tres mil sueros.-  
Fuad Dasam y Muir Dasam, ha consignado la suma de tres mil  
sueros, por concepto del su-  
mo por mil para los colegios Mejía y  
Juan Montalvo, en la Provincia de Pichincha, sobre tres millio-  
nes de sueros, valor de la escritura de constitución de socie-  
dad, celebrada ante el Notario doctor Hidalgo.- Quito, veinti-  
dós de enero de mil novecientos sesenta.- El Director del Depar-  
tamento Financiero.- (Hay una firma ilegible).- El Jefe de Ren-  
tas.- Muñoz.- El Tesorero, E. Sushali E.- SE otorgó ante mí, y con-  
fiero esta primera copia, en Quito, a veintitres de enero de mil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 novecientos sesenta.- (sigue un signo).- El Notario, D. D. Hidalgo.-

2 Los infrascriptos Juez segundo Provincial de Pichincha y Regis-

3 trador de la Propiedad, de este Cantón, certifica en la forma

4 legal que con esta fecha quedan inscritas la presente escritura

5 y la sentencia de aprobación en la Oficina de Registro de la -

6 Propiedad a fojas treinta y siete número diecisiete del Regis-

7 tro Mercantil, tomo noventa y uno, y el suscrito Registrador -

8 fijo en su despacho en papel correspondientes el extracto de -

9 dicha escritura para conservarlo por seis meses en cumplimiento

10 de la ley.- Queda archivada la segunda copia en esta Oficina.-

11 Quito, a tres de febrero de mil novecientos sesenta.- El Juez

12 segundo, E. Cieneros.- El Registrador, César Carrera Andrade.-

13 SEÑOR JUEZ SEGUNDO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Yo, Faust Alberto -

14 Daseun, como promotor de la Compañía Anónima "LANAFIT S.A.",

15 debidamente autorizado, comparezco ante usted y presento la -

16 primera y segunda copias de la escritura de constitución de -

17 la citada Compañía, otorgada ante el Notario de este Cantón,

18 doctor Daniel B. Hidalgo, el veinte y dos de enero del presen-

19 te año.- En base de la documentación presentada, solicito lo si-

20 guiente: - a) Que se sirva aprobar la escritura de constitución

21 de la Compañía: - b) Que se ordene la inscripción en el Registro

22 Mercantil de este Cantón de la primera copia de la referida es-

23 critura y de la providencia en que se la aprueba: - c) Que la se-

24 gunda copia de la citada escritura se archive en la Oficina del

25 señor Registrador de la Propiedad: - d) Que se dé cumplimiento a

26 lo dispuesto en el artículo treinta y tres del Código de Comer-

27 cio.- e) Que se publique íntegramente en uno de los periódicos

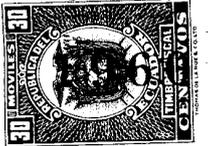
28 de esta ciudad, por una sola vez, la escritura social juntamen-



NO. D  
3470525



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 to con la sentencia de aprobacion y las notas de inscripcion en  
2 el Registro Mercantil.-f) Que el señor secretario del Juzgado  
3 fije y mantenga fijado una copia del documento registrado, con  
4 su número de orden y fecha, en la forma legal; y . g) Que con-  
5 tadas las razones correspondientes por el señor secretario del  
6 Juzgado, se protocolice todo el expediente, inclusive un e-  
7 jemplar del periódico en el que se hubiere hecho la publica-  
8 ción, en la Notaría del doctor Daniel B. Hidalgo, de donde po-  
9 drán obtenerse las copias que sean necesarias.-La cuantía es  
10 indeterminada.-Recibiré las notificaciones que me correspondan  
11 en el Estudio profesional de mi Defensor, el doctor Osvaldo  
12 Burbano L., carrera Venesuela número trescientos cincuenta y  
13 nueve de esta ciudad.-Inf. O. Burbano L.-P. Jib. Dassoan.-Presen-  
14 tado hoy día jueves veintiocho de enero de mil novecientos se-  
15 senta, a las once y media de la mañana, con una copia igual.-  
16 Certificado.-Helson Almeida.-G. B. Frenchie P.-Lado. L. A. Villa-  
17 cia.-JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL DE PICHINCHA.-Quito, a veinti-  
18 ocho de enero de mil novecientos sesenta, las tres p.m.-Vis-  
19 tos.- La solicitud que antecede es clara, precisa y reúne los  
20 demás requisitos de ley.-La escritura pública que se ha pre-  
21 sentado por la cual se ha constituido la Compañía anónima "La-  
22 nifit S. A.", se halla arreglada a los preceptos legales parti-  
23 nentes, por lo que ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUB-  
24 LICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se la aprueba en todas sus  
25 partes y en consecuencia se ordena:- a) Que se inscriba la in-  
26 dicada escritura y esta sentencia:- b) Que se archive la segun-  
27 da copia de la misma en la Oficina de Registro de la Propiedad  
28 de este Cantón:- c) Que se cumpla con lo dispuesto en el artí-

1 caso treinta y tres del Código de Comercio, respecto de los docu-  
2 mentos registrados y de las notas de registro de inscripción  
3 y las demás actuaciones: - d) que se la publique íntegramente  
4 en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad,  
5 juntamente con esta sentencia, la nota de registro de inscrip-  
6 ción y las demás actuaciones; y e) que se fije en la sala de -  
7 este despacho, por seis meses y en el papel correspondiente -  
8 una copia de todas las actuaciones que contadas las razones que  
9 certifiquen el cumplimiento de las formalidades que se ordenan  
10 y protocolicen estos documentos en una de las Notarías Públicas  
11 del cantón, juntamente con un ejemplar del periódico en el que  
12 se haya efectuado la publicación, en donde se conferirán al in-  
13 teresado la copia o copias que solicitare. - Notifíquese. - X. Cis-  
14 neros R. - Proveyó y firmó la providencia anterior el señor doc-  
15 tor Ernesto Cisneros R., Juez Segundo Provincial de Pichincha,  
16 en Quito, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta, a  
17 las tres de la tarde. - Certifico. - El Secretario, Ldo. L. Vi-  
18 llacia. - En Quito, a veintiocho de enero de mil nove-  
19 cientos sesenta, a las cuatro de la tarde, notifiqué la senten-  
20 cia anterior al señor Juan Alberto Basma, en su persona, den-  
21 tro del despacho, e impuesto, autorizó firme el testigo que sus-  
22 cribe. - Certifico. - Helson Almeida. - El Secretario, Ldo. L. Vi-  
23 llacia. - En Quito, a veintiocho de enero de mil novecientos -  
24 sesenta, a las cinco de la tarde, notifiqué el escrito y provi-  
25 dencia anteriores y todo lo actuado al señor Registrador de la  
26 Propiedad de este Cantón, en su persona, dentro de su despacho  
27 e impuesto firme. - Certifico. - Cesar Carrera Andrade. - El Secreta-  
28 rio, Ldo. L. A. Villacia. - Hecho por tal que en el -



NO. D  
3470527



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 periodico "El Comercio", que se edita en esta ciudad, y en -  
 2 el número veinte mil veinticinco de dieciséis de febrero del  
 3 año en curso, se halla publicada la Escritura de Constitución  
 4 de la sociedad anónima "Lanafit S.A.", junto con la solicitud  
 5 sentencia dictada y todas las demás actuaciones, de conformi-  
 6 dad con lo ordenado por este Juzgado.-Quito, a dieciocho de fe-  
 7 brero de mil novecientos sesenta.-El Secretario, Ldo. L.A. Villa-  
 8 cis.-Razon:- Siento por tal que una copia de todo lo actuado y  
 9 en el papel correspondiente, se fijó en la sala de Despacho -  
 10 de este Juzgado para mantenerla en exhibición por seis meses, -  
 11 de conformidad con lo ordenado en la sentencia dictada.-Quito,  
 12 a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta.-El secreta-  
 13 rio, Ldo.-L.A. Vilchis G.-PROTOCOLADO EN MI REGISTRO DE ESCRI-  
 14 TURAS PUBLICAS DEL CORRIENTE AÑO Y EN OCHO FOLIOS UTILES LA CONS-  
 15 -TITUCION DE LA SOCIEDAD "LANAFIT S.A." junto con las diligen-  
 16 -cias judiciales, así como un ejemplar del Periodico "El Comer-  
 17 cio" en el cual se hizo la publicación.-Quito, a dieciocho de -  
 18 febrero de mil novecientos sesenta.-El Notario, D.B.Hidalgo.-En-  
 19 mendedo.-tradición.-constar.-a demás.-Dascum.-loc.-De.-b).-Pie.-"

ES TERCERA -

22 copia de la Constitución de sociedad y mas diligencias que se  
 23 hallan protocolizadas en mi Registro de escrituras públicas del  
 24 corriente año.-La confiero en Quito, a veintiseis de febrero -  
 25 de mil novecientos sesenta.-"

26 El Notario [B] [B] [Signature]

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con fecha tres de Febrero de mil no-

cientos sesenta y seis se inscribió la fuente perpetua en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Canton a folios 37 y 38 del Tomo 19 del Registro Municipal, tomo 91. Quito, a 23 de Mayo de 1961.

El Registrador.  
Remberto Choua R.